



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., **08 JUL. 2020**

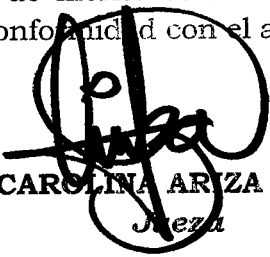
Radicación 2018 - 00432

En atención al escrito que antecede donde el curador ad-litem del demandado MARIO DE JESÚS ORTÍZ BAÑOL, presenta contestación de la demanda y propone excepciones se RESUELVE:

1.- Tener como debidamente notificado al demandado MARIO DE JESÚS ORTÍZ BAÑOL por medio de curador ad-litem, tal como consta en acta de notificación personal (fl.40), quien propuso excepciones oportunamente.

2.- De las excepciones de mérito se da traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de conformidad con el art. 443, numeral 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 28 del
DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am

09 JUL 2020

JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ
Secretaria

